

REPERTORIO No.

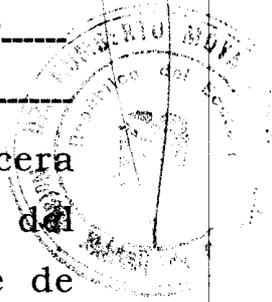
REGISTRO Mercantil No.

Constitución

No. ESCRITURA 20170910005P01235



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BIOETERNA S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: USD\$800.00---
FACTURA: 002-004-000012127-----
SE OTORGARON TRES COPIAS-----**



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

En la ciudad de San Francisco de Milagro, cabecera cantonal del mismo nombre en la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, hoy quince de Junio del dos mil diecisiete, ante mí Abogado **EDUARDO IVAN VILLACIS ARDITO**, Notario Titular QUINTO de este cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura pública; por una parte los señores **ALEJANDRO EDUARDO HIDALGO DANIA**, a quien en lo posterior se le denominara ACCIONISTA, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniero mecánico; y, **JAVIER EDUARDO FLORES IGLESIAS**, a quien en lo posterior se le denominara ACCIONISTA, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo; Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatorianas, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias

N° TRAMITE: 440-9-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
07/07/17 21:17



1 fotostáticas debidamente certificadas por mí, ^{agrego}
2 esta escritura como documentos ^{habitantes.}

3 Advertidos los comparecientes por mí el ^{Notario}
4 los efectos y resultados de esta escritura, ^{de} como

5 examinados que fueron en forma aislada y separada
6 de que comparecen al otorgamiento de esta escritura

7 sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
8 promesa o seducción, me piden que eleve a escritura

9 pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:**

10 Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras

11 Públicas a su cargo, una por la cual conste la

12 Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga

13 al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**

14 **PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la

15 celebración de este contrato y manifiestan

16 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad

17 Anónima que se denomina **BIOETERNA S.A.,**

18 por sus propios derechos, los señores **ALEJANDRO**

19 **EDUARDO HIDALGO DANIA** y **JAVIER EDUARDO**

20 **FLORES IGLESIAS**, domiciliados en el cantón

21 Samborondón y en el cantón Quito respectivamente,

22 de libre tránsito por esta ciudad de Milagro, de

23 nacionalidad ecuatoriana, a quienes en lo posterior se

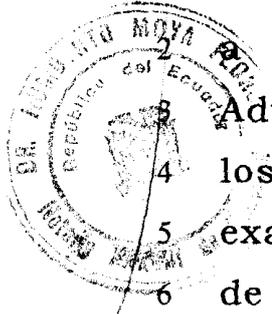
24 les denominara **ACCIONISTAS. SEGUNDA:** La

25 compañía que se constituye mediante este contrato

26 se regirá por las disposiciones de la Ley de

27 Compañías, las normas del Derecho Positivo

28 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el



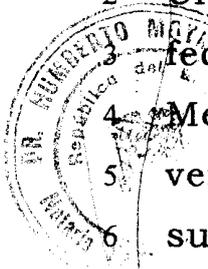


AB. EDUARDO IVÁN VILLACÍS ARDITTO
NOTARIO

1 Estatuto Social que se inserta a continuación:
2 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
3 **DENOMINADA BIOETERNA S.A. CAPÍTULO**
4 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
5 **DURACIÓN Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-**
6 Constituyese en esta ciudad la compañía que se
7 denominará **BIOETERNA S.A.**, la misma que se
8 registrá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto
9 y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
10 **SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a lo
11 siguiente: importación, exportación, compra, venta,
12 comercialización, explotación, distribución,
13 industrialización, almacenamiento, investigación y
14 desarrollo, elaboración, producción de productos y
15 medicamentos naturales, químicos y cosméticos que
16 permitan mejorar la salud, curar, aliviar el
17 envejecimiento. Productos alimenticios, nutricionales y
18 orgánicos en general, sus ingredientes y contenidos. De
19 envases, botellas y etiquetas en general, en toda sus clases
20 y formas de presentación. Construcción, alquiler y
21 comercialización de plantas y/o fábricas de producción y
22 elaboración de productos y medicamentos naturales,
23 químicos y cosméticos en general; tiendas, puntos de
24 distribución, comercialización y venta a nivel nacional e
25 internacional. Para el cumplimiento de sus fines
26 podrá realizar y ejecutar actos y contratos
27 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
28 relación con el mismo. - **ARTÍCULO TERCERO.-** El



1 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
2 CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la
3 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
4 Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del
5 vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo,
6 sujetándose en cualquier caso a las disposiciones
7 legales aplicables y a las resoluciones de la Junta
8 General de accionistas. **ARTÍCULO CUARTO.-** El
9 domicilio principal de la compañía, es la ciudad de
10 Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias
11 en cualquier lugar de la república o del exterior.
12 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
13 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital
14 suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
15 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en
16 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
17 dólar de los Estados Unidos de América cada una,
18 capital que podrá ser aumentado por resolución de
19 la junta general de accionistas.- **ARTICULO**
20 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero
21 cero uno a la ochocientas inclusive y serán firmadas
22 por el Gerente General y Presidente de la compañía.-
23 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado
24 provisional se extravía, deteriora o destruye, la
25 compañía podrá anular el título, previa publicación
26 efectuada por la compañía, por tres días
27 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
28 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez





AB. EDUARDO IVAN VILLACIS ARDITO
NOTARIO



1 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
2 última publicación, se procederá a la anulación del
3 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.
4 La anulación extinguirá todos los derechos
5 inherentes al título ó certificado anulado.-
6 **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y
7 da derecho a voto en proporción a su valor pagado,
8 en las juntas generales, en consecuencia cada acción
9 liberada da derecho a un voto, en dichas juntas
10 generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se
11 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas
12 donde se registrarán también los traspasos de
13 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**
14 **DECIMO.**- La compañía no emitirá los títulos
15 definitivos de las acciones mientras estas no estén
16 totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los
17 accionistas certificados provisionales y
18 nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la
19 suscripción de nuevas acciones por aumento de
20 capital, se preferirá a los accionistas existentes en
21 proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO**
22 **SEGUNDO.**- La compañía podrá según los casos y
23 atendiendo a la naturaleza de la aportación no
24 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto
25 en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**
26 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**
27 **COMPAÑÍA.**- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El
28 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta

1 General, que constituye su órgano supremo. La
2 administración de la compañía se ejecutará a través
3 del Gerente General y en ausencia temporal será
4 reemplazado por el Presidente, o de cualquier otro
5 factor que decida crear la Junta General de
6 accionistas, de acuerdo a los términos que se
7 indican en el presente estatuto.- **ARTICULO**
8 **DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen
9 los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
10 **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se
11 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los
12 tres meses posteriores a la finalización del
13 ejercicio económico de la compañía, previa
14 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente
15 General a los accionistas por la prensa, en uno de
16 los periódicos de mayor circulación en el domicilio
17 principal de la sociedad con ocho días de
18 anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
19 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
20 hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**
21 **SEXTO.**- La Junta General se reunirá
22 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa
23 convocatoria del Presidente o del Gerente General,
24 por su iniciativa o a pedido de un número de
25 accionistas que representen por lo menos el
26 veinticinco por ciento del capital social. Las
27 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
28 que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**-



EDUARDO IVÁN VILLACISARDO
NOTARIO

1 Para constituir quórum en una Junta General, se
2 requiere, si se trata de primera convocatoria, la
3 concurrencia de un número de accionistas que
4 represente por lo menos la mitad del capital pagado.
5 De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria
6 de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías,
7 la misma que contendrá la advertencia de que habrá
8 quórum con el número de accionistas que
9 concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los
10 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
11 por medio de representantes acreditados mediante
12 carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las
13 Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el
14 quórum, se dará lectura y discusión de los informes
15 del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
16 aprobará el balance general y el estado de pérdidas
17 y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
18 utilidades líquidas, constitución de reservas,
19 proposiciones de los accionistas; y, por último se
20 efectuarán las elecciones si es que corresponden
21 hacerlas en ese período según el estatuto.
22 **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas
23 Generales el Presidente y actuará como Secretario el
24 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
25 necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-
26 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas
27 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán
28 los asuntos que específicamente se hayan



1 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier
2 título de los bienes inmuebles de propiedad de la
3 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de
4 la compañía antes del vencimiento del plazo
5 señalado o del prorrogado, en su caso, de
6 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la
7 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan
8 a su consideración, de conformidad con el presente
9 estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le
10 corresponden por la Ley, por el presente estatuto o
11 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**
12 **SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente
13 General: a) Ejercer individualmente la
14 representación legal, judicial y extrajudicial de la
15 compañía; b) Administrar con poder amplio, general
16 y suficiente, los establecimientos, empresas,
17 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando
18 a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin
19 más limitaciones que las señaladas en este estatuto;
20 c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
21 Manejar los fondos de la sociedad bajo su
22 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
23 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles
24 y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de
25 cambio, y en general todo documento civil o
26 comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y
27 despedir trabajadores, previa las formalidades de
28 ley, constituir mandatarios generales y especiales,





AB. EDUARDO IVÁN VILLACÍS ARDITO
NOTARIO



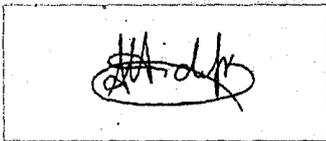
1 previa la autorización de la Junta General, en
2 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
3 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
4 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
5 Supervigilar la contabilidad, archivo y
6 correspondencia de la sociedad y velar por una
7 buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un
8 informe anual a la Junta General Ordinaria,
9 conjuntamente con los estados financieros y el
10 proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás
11 atribuciones que le confieren la Ley de Compañías,
12 el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la
13 Junta General de Accionistas. **ARTICULO**
14 **VIGESIMO OCTAVO.**- Son atribuciones y deberes del
15 Presidente: a) Reemplazar al Gerente General en
16 caso de ausencia temporal; b) Presidir la sesiones de
17 las Juntas Generales de Accionistas; c) Firmar los
18 certificados de aportación en unión con el Gerente
19 General; d) Firmar conjuntamente con el Gerente
20 General - Secretario las Actas de las sesiones.
21 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones
22 y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley
23 de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
24 **TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá por las
25 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal
26 caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo
27 del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**
28 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los

1 accionistas fundadores declaran bajo juramento que
2 el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado
3 de la manera siguiente: ALEJANDRO EDUARDO
4 HIDALGO DANIA, ha suscrito CUATROCIENTAS
5 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
6 Estados Unidos de América cada una de ellas y ha
7 pagado en numerario el veinticinco por ciento del
8 valor de cada una de ellas; y, JAVIER EDUARDO
9 FLORES IGLESIAS, ha suscrito CUATROCIENTAS
10 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
11 Estados Unidos de América cada una de ellas y ha
12 pagado en numerario el veinticinco por ciento del
13 valor de cada una de ellas. Asimismo los accionistas
14 fundadores declaran bajo juramento que el capital
15 social de la compañía ha sido suscrito y pagado como
16 se lo señala en la presente escritura; y que
17 depositarán en una institución bancaria los valores
18 que aportan en el pago de las acciones que han
19 suscrito, una vez perfeccionada la constitución de la
20 compañía, y que presentarán el pertinente balance
21 inicial que así lo refleje a la Superintendencia de
22 Compañías y Valores junto a los demás documentos
23 que esta requiera. Hasta aquí los Estatutos.-
24 **CLAUSULA ESPECIAL: DECLARACIÓN:** Los
25 accionistas fundadores resuelven designar como
26 **Gerente General** de la compañía al señor
27 **ALEJANDRO EDUARDO HIDALGO DANIA**, y como
28 **Presidente** al señor **JAVIER EDUARDO FLORES**





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706865340

Nombres del ciudadano: HIDALGO DANIA ALEJANDRO EDUARDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 21 DE SEPTIEMBRE DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.MECANICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: COMTE AVILES DAMARIZ SABRINA

Fecha de Matrimonio: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2008

Nombres del padre: HIDALGO GONZALES JULIO GONZALO

Nombres de la madre: DANIA VERA HILDEGARD HELENE

Fecha de expedición: 12 DE DICIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2017

Emisor: JENNIFER JOHANNA ORTIZ RAFFO - GUAYAS-MILAGRO-NT 5 - GUAYAS - MILAGRO



N° de certificado: 171-030-47626



171-030-47626

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

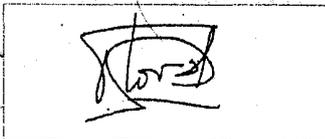
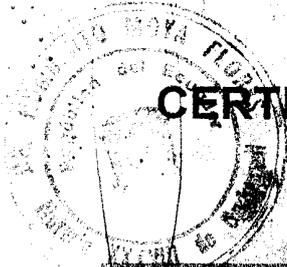
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.14 16:15:52 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0102863263

Nombres del ciudadano: FLORES IGLESIAS JAVIER EDUARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 28 DE JUNIO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RENDON SOLORZANO JOANNA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 20 DE JULIO DE 2001

Nombres del padre: FLORES BUENAÑO NELSON EDUARDO

Nombres de la madre: IGLESIAS ABAD BERTHA RAQUEL

Fecha de expedición: 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2017

Emisor: JENNIFER JOHANNA ORTIZ RAFFO - GUAYAS-MILAGRO-NT 5 - GUAYAS - MILAGRO



N° de certificado: 179-030-47665



179-030-47665

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.14 16:17:09 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



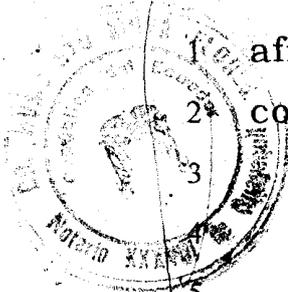


EDMUNDO IVÁN VILLACÍS ARRIAGA
NOTARIO



1 **IGLESIAS** por un periodo estatutario de cinco años,
2 quienes ejercerán la representación legal, judicial,
3 extrajudicial de la compañía de manera individual, o
4 partir de la inscripción de esta escritura en el
5 Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Queda
6 expresamente autorizado el señor Abogado José
7 Alvarado Gavilanes para realizar todas las
8 diligencias legales y administrativas para obtener la
9 aprobación y registro de esta compañía. Agregue
10 usted señor Notario, las demás formalidades de
11 estilo para la validez de este instrumento, la misma
12 que se encuentra firmada por José Alvarado
13 Gavilanes Abogado profesional con matricula
14 número nueve mil ciento treinta nueve del Colegio de
15 Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta.-
16 Quedan agregados a mi registro, formando parte
17 integrante de la presente escritura pública, todos los
18 documentos habilitantes que se han considerado
19 pertinentes para dar la solemnidad que requiere el
20 presente instrumento público. Los otorgantes se
21 identifican con el certificado obtenido del Sistema
22 Nacional Identificación Ciudadana que han
23 autorizado, en acatamiento a la resolución número
24 cero setenta y ocho guion dos mil dieciséis (078-
25 2016), del Consejo de la Judicatura.- Léida que les
26 fue la presente escritura de principio a fin y en alta
27 voz, por mí el Notario a los intervinientes, estos la
28 aprobaron en todas y cada una de sus partes, se

1 afirmaron, ratificaron, y firman en unidad de acto
2 conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe. -



3
4
5

6 **ALEJANDRO EDUARDO HIDALGO DANIA**

7 **Ced. C. No. 170686534-0**

8 **Cert. Vot. No. 012-067**

9
10

11
12 **JAVIER EDUARDO FLORES IGLESIAS**

13 **Ced. C. No. 010286326-3**

14 **Cert. Vot. No. 015-193**

15
16
17

18 **AB. EDUARDO IVAN VILLACIS ARDITO**

19 **EL NOTARIO**

20
21
22
23 Es igual al original que se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
24 esta **PRIMERA COPIA** que sello y firmo en Milagro el día de su
25 otorgamiento. -



AB. EDUARDO IVAN VILLACIS ARDITO

EL NOTARIO





Factura: 002-004-000012127



20170910005P01235

NOTARIO(A) EDUARDO IVAN VILLACIS ARDITO
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MILAGRO
EXTRACTO



Escritura N°:	20170910005P01235						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE JUNIO DEL 2017, (16:32)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HIDALGO DANIA ALEJANDRO EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706885340	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	FLORES IGLESIAS JAVIER EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102863263	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		MILAGRO			MILAGRO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) EDUARDO IVAN VILLACIS ARDITO
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MILAGRO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 27.046
FECHA DE REPERTORIO: 21/jun/2017
HORA DE REPERTORIO: 14:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Junio del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **BIOETERNA S.A.**, de fojas 25.378 a 25.388, Registro Mercantil número 2.143.
2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **BIOETERNA S.A.**, a favor de **ALEJANDRO EDUARDO HIDALGO DANIA**, de fojas 27.849 a 27.852, Registro de Nombramientos número 7.547.-
3. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **BIOETERNA S.A.**, a favor de **JAVIER EDUARDO FLORES IGLESIAS**, de fojas 27.853 a 27.856, Registro de Nombramientos número 7.548.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 30 de junio de 2017

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOYFE Que acepta precedente que consta de fojas es igual al documento que se me exhibe. - Guayaquil 8 5 JUL 2017

DR. Humberto Moya Flores
NOTARIO XXXVIII DE GUAYAQUIL

No 0123797

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
ENCOMIENDA DE COMPAÑIAS DE GUERRA

14 JUL 2017

RECIBIDO

hora 9:20 AM



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

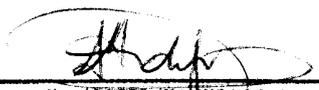
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		BIOETERNA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI		LOTIZACION EL PRADO	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ. # 06	
AV. SEPTIMA	SOLAR # 02	Y CALLE SEGUNDA-CALLE TERCERA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: KM. 7.5	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
VIA DAULE	HOTEL GEORSTON		
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	04 6030600	04 2521460	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	rehidalgod@yahoo.com		
CELULAR:	FAX:		
0997572255			

REFERENCIA UBICACIÓN:
A MEDIA CUARDA DE AGROINDUSTRIA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
ALEJANDRO EDUARDO HIDALGO DANIA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
170686534-0

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



Nº TRAMITE: 440-9-0041-17 07/07/17
DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos

RECEIVED
Viviana Montalvan
C.A.U. - G.E.

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENTAS

14 JUL 2017

RECIBO

9:30 AM